

18269  
50584  
26/6/17

**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

SDT/2018 00008386


26 JUN 2018

**CIRCULAR**

- A LOS** : Administradores de Aduanas, subadministradores, enc. de Revisión o comités técnicos, enc. de depósitos y almacenes, oficiales de Aduanas.
- ASUNTO** : Notificación permiso de operación núm. 87, expedido a la empresa aérea colombiana **Aerorepública, S.A., (Copa Airlines Colombia)**.
- ANEXOS** : Comunicación núm. 1794, de fecha 21 de junio de 2018, de la Junta de Aviación Civil.
- FECHA** : 25 de junio de 2018.

Para su conocimiento, cortésmente se remite comunicación de la Junta de Aviación Civil que alude a permiso de operación no. 87, expedido a favor de la empresa aérea colombiana Aerorepública, S.A., (Copa Airlines Colombia), para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas señaladas, con las limitaciones técnicas establecidas en las especificaciones de operación emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Atentamente,

  
**Enrique A. Ramírez Paniagua**  
Director General

EARP/GJP/pcc

CC.: Subdirecciones Generales  
Gerencias y Departamentos de la DGA





DGA. DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADUANAS  
ESTADÍSTICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

# JUNTA DE AVIACION CIVIL

"Año del Fomento de las Exportaciones"

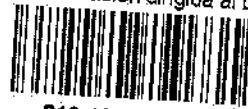
RECIBIDO

Comunicaciones al Director  
Comunicación dirigida al Director

Firma

Santo Domingo, D. N.

21 JUN 2018



S18-18-166825-1

*E. voca more*

0 1794

Señor

**Lic. Enrique Ramírez Paniagua**

Director General de Aduanas

Ciudad.

Distinguido Lic. Ramírez:

Cortésmente, le remitimos anexo a esta comunicación, para su debido conocimiento y fines correspondientes, copia del Permiso de Operación (PO) No.87, renovado a la empresa aérea colombiana **AEROREPUBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA)**.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*

Lic. Luis Ernesto Carrillo García  
Presidente



LECG/PLM/jpc.

Anexo: Citado.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: 809-689-4167 • Fax: 809-689-4113  
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACION CIVIL

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No.87  
EXPEDIDO A LA EMPRESA AÉREA AEROREPUBLICA, S. A.  
(COPA AIRLINES COLOMBIA)

La Junta de Aviación Civil, reunida en sesión ordinaria el día 9 de mayo de 2018, conoció la solicitud formulada por la empresa aérea AEROREPUBLICA, S. A. (COPA AIRLINES COLOMBIA), relativa a la renovación de su Permiso de Operación, y en tal sentido, mediante Resolución No.75-(2018), y de conformidad con lo establecido en el Artículo 253, de la Ley No.491-06 de Aviación Civil, modificada por la Ley No.67-13, y en el Manual de Requisitos para solicitar Servicios de la Junta de Aviación Civil, decidió impartir su aprobación, por cuanto se procede a renovar el Permiso de Operación No.87, a la referida empresa aérea, con el objetivo de que continúe explotando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas señaladas más abajo, con las limitaciones técnicas establecidas en las Especificaciones de Operación emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC):

**Cali/Panamá/Santiago y viceversa;**  
**Medellín/Panamá/Punta Cana y viceversa;**  
**Bogotá/Santo Domingo/Bogotá; y**  
**Bogotá/Punta Cana/Bogotá.**

XX

El presente Permiso de Operación es un documento personal e intransferible y no confiere propiedad o derecho exclusivo en el uso de algún espacio aéreo, aeropuertos, facilidades o servicios de navegación y la empresa a cuyo favor se expide deberá ajustar sus operaciones a lo que establecen las Leyes y Reglamentos sobre la materia.

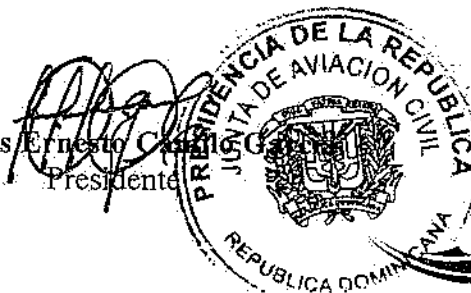
El titular del presente Permiso de Operación estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Será responsable de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a responsabilidad por daños causados a los pasajeros, a la carga y a los equipajes (según sea el caso) transportados, así como a las personas o bienes de terceros en la superficie.
- b) No podrá conferir ventajas o preferencias a ninguna persona, entidad, localidad, aeródromo, ni podrá someter a los mismos a tratamientos discriminatorios, parciales o injustos.

La presente renovación tendrá vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de expedición.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Lic. Luis Ernesto C...  
Presidente



**JAC**  
JUNTA DE AVIACION CIVIL